

# DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE FANLO (HUESCA)



OCTUBRE 2017

**PROMOTOR:**  
AYUNTAMIENTO DE FANLO

## **INDICE**

<b>TÍTULO I. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD .....</b>	<b>2</b>
CAPÍTULO 1 OBJETO DE LA DSU. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD .....	2
CAPÍTULO 2 CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN .....	3
<b>TÍTULO II. DELIMITACIÓN. ORDENACIÓN URBANÍSTICA .....</b>	<b>4</b>
CAPÍTULO 1 CRITERIOS Y OBJETIVOS .....	4
CAPÍTULO 2 DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO Y ZONAS DE ORDENACIÓN PROPUESTAS.....	6
Motivación de los criterios adoptados para la delimitación del Suelo Urbano ..	7
Justificación de la delimitación de Suelo Urbano .....	8
Justificación de la parcela mínima en la zona de borde.....	9
CAPÍTULO 3 ALINEACIONES Y RASANTES .....	9
CAPÍTULO 4 PROTECCIONES SECTORIALES EN EL SUELO NO URBANIZABLE...	9
Justificación de los factores para la inclusión de terrenos en las categorías de suelo no urbanizable con protecciones sectoriales.....	10
<b>TÍTULO III. TABLA DE SUPERFICIES DE LAS CLASES DEL SUELO .....</b>	<b>13</b>
<b>EQUIPO REDACTOR .....</b>	<b>14</b>

## **TÍTULO I. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

### **Capítulo 1 Objeto de la DSU. Conveniencia y oportunidad**

La iniciativa para la redacción de la Delimitación de Suelo Urbano de Fanlo, es del Ayuntamiento de Fanlo, que acordó acogerse a la Convocatoria de la Dirección General de Urbanismo del Gobierno de Aragón para la prestación de asistencia a los municipios aragoneses para la formulación, elaboración y financiación de Delimitaciones de Suelo Urbano, 2017-2018, y solicitar asistencia técnica para llevar a cabo la referida actuación.

Conforme a los artículos 70 y 71 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio (en adelante TRLUAr), el objeto de la Delimitación de Suelo Urbano de Fanlo (en adelante DSU) es, dotar al municipio de un instrumento urbanístico que identifique el ámbito perimetral de los terrenos integrantes del suelo urbano en función de los criterios del artículo 12 del TRLUAr.

Al tiempo que se desarrolla este objeto principal se definen las alineaciones y rasantes del sistema viario existente, completando las mismas en los casos en que éstas sean insuficientes, y se regulan los usos, volumetría y aspectos morfológicos y estéticos de las edificaciones, mediante unas ordenanzas de edificación y urbanización.

La DSU de Fanlo se acoge al artículo 71, englobado en la Sección 3ª "La delimitación de suelo urbano en municipios que carezcan del plan general" dentro del Capítulo IV "Otros instrumentos de ordenación urbanística" del Título Segundo "Planeamiento urbanístico" del TRLUAr. Se trata de un instrumento urbanístico que identifica el ámbito perimetral del suelo urbano como contenido mínimo añadiendo como contenido complementario la identificación perimetral de los ámbitos legalmente integrados en el suelo no urbanizable especial.

Implica, por tanto, no clasificar suelo urbanizable o suelo no urbanizable genérico, y únicamente reflejar las protecciones sectoriales que existen, y las condiciones de edificación y urbanización del suelo urbano.

Existe un antecedente de la presente Delimitación de Suelo Urbano. En el año 2005 el Ayuntamiento de Fanlo acometió los trabajos de realización de un Plan General de Ordenación Urbana. En pleno celebrado el 25 de mayo de ese año se aprobó inicialmente y provisionalmente el 1 de febrero de 2006 un documento que después fue remitido a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca para su aprobación definitiva. Este órgano, en acuerdo de fecha 3 de noviembre de 2008, suspendió la emisión de informe favorable porque la documentación del PGOU aprobada inicial y provisionalmente

no incluía los núcleos de Gallisué, Sercué, Buisán y Ceresuela. Respecto a este último núcleo existe un Plan Especial Independiente para el establecimiento y coordinación de infraestructuras básicas para la recuperación de Ceresuela, aprobado definitivamente el 26 de julio de 2007.

La reintroducción de la figura de la Delimitación de Suelo Urbano mediante la modificación de la Ley 3/2009, de 17 de junio introducida por el artículo 43 de la Ley 3/2012, de 8 de marzo de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, confirmada posteriormente por la Ley 4/2013, de 23 de mayo y el actual TRLUAr aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, ha supuesto una nueva oportunidad para muchos pequeños municipios aragoneses de dotarse de un instrumento urbanístico.

La Dirección General de Urbanismo del Gobierno de Aragón contribuye a esta oportunidad convocando una línea de asistencias técnicas para el asesoramiento de estos municipios que desean disponer de una Delimitación de Suelo Urbano, circunstancia que ha llevado al Ayuntamiento de Fanlo a tomar la decisión de retomar la iniciativa de redactar un instrumento urbanístico de estas características.

Como ya se ha indicado, a la luz de la nueva legislación urbanística, y especialmente tras la aprobación del TRLUAr, procede acometer la tarea de redactar una DSU que suponga un avance respecto al PGOU cuya aprobación definitiva quedo en suspenso:

- Prescindir de clasificar como Suelo Urbano No Consolidado las 6 Unidades de Ejecución, los 3 Sectores de Suelo Urbanizable Delimitado y 4 Áreas de Suelo Urbanizable No Delimitado que se preveían en dicho instrumento.
- Compactar los núcleos urbanos del término municipal de Fanlo, "colmatando" alguna "bolsa" de terrenos y dejando fuera del Suelo Urbano las bordas y otras construcciones no integradas con la malla urbana.
- Incluir como Suelo Urbano los núcleos de Sercué y Buisán.

## **Capítulo 2 Contenido de la documentación**

El contenido de la DSU de Fanlo se ajusta a lo dispuesto en el ya citado artículo 71 del TRLUAr. La DSU de Fanlo contiene, en orden al desarrollo de las determinaciones establecidas los siguientes documentos:

- Memoria informativa
- Memoria justificativa de la delimitación de suelo urbano propuesta
- Ordenanzas de edificación, de urbanización y de protección ambiental
- Planos de información sobre edificios, dotaciones y redes de servicios públicos existentes
- Plano del perímetro del suelo urbano
- Plano de alineaciones y rasantes del sistema viario

## **TÍTULO II. DELIMITACIÓN. ORDENACIÓN URBANÍSTICA**

### **Capítulo 1 Criterios y objetivos**

Con el objeto de redactar una DSU de Fanlo que cumpliera con las determinaciones del TRLUAr se ha tomado como punto de partida una serie de criterios o directrices.

Los criterios de partida para la redacción de la DSU de Fanlo pretenden:

- Una normativa flexible y clara con las determinaciones legales imprescindibles, sin caer en la simple reiteración de la normativa vigente, diferenciando, las distintas áreas y procesos homogéneos. Dicha normativa se complementará con las correspondientes ordenanzas sobre los aspectos a regular desde la única y exclusiva competencia municipal.
- Adecuar las determinaciones de la DSU a la normativa urbanística, autonómica y estatal, al Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés y a las distintas legislaciones que le afectan, así como su coordinación con los distintos planes sectoriales.
- Identificar y establecer los objetivos fundamentales de la DSU en coherencia con la política urbanística municipal.

Las previsiones contenidas en estos **criterios de partida** que a continuación se relacionan, son determinaciones esenciales con vocación de permanencia durante la vigencia de la DSU. Las futuras modificaciones de las determinaciones de la DSU deberán justificarse en mejor cumplimiento de las mismas.

- Adecuación a la legislación urbanística vigente, así como al conjunto de leyes y normas que regulan e inciden en la planificación y la ordenación del territorio: medioambiente, carreteras, montes, aguas, etc.
- Definición de la forma del núcleo de población mediante su "cierre" con sistemas viarios y naturales, la localización de dotaciones en el interior del casco urbano aprovechando los espacios disponibles para ello y la definición de las imprescindibles infraestructuras de comunicación interna y externa del núcleo. Conservación de la estructura urbana actual con apenas incremento de la densidad de población prevista en el suelo urbano actual.

- Diseño de la forma de los distintos núcleos del término municipal de Fanlo respetando su actual esquema básico, regularizando el crecimiento del suelo urbano que se ha experimentado.
- Colmatar las bolsas de suelo más próximos a los núcleos urbanos de población actuales con el objeto de armonizar y cohesionar el mismo, sin necesidad por tanto de la ejecución de grandes extensiones longitudinales de nuevas infraestructuras de servicios.
- Inclusión en la DSU de la normativa referente a la tutela ambiental, conforme a los objetivos, pautas normativas y contenido material de dicha norma ambiental, incidiendo ésta sobre la toma de decisiones y propuestas que ha de formularse en la Delimitación.
- Recoger las protecciones de dominio público, medioambiental, patrimonio cultural o cualquier otra sectorial, así como de riesgos, que existan en el término municipal.

Estos criterios o directrices se traducen en los **objetivos** a tomar en consideración en el momento de plantear alternativas o en la resolución de los problemas detectados:

1. Fomento de todas las medidas que estimulen el respeto al entorno, con la inclusión de unas pautas de protección del medio físico derivadas de la normativa sectorial:
  - Proteger el término municipal de la instalación de actividades agresivas al medioambiente, tanto desde el punto de vista industrial como del agrícola o ganadero.
  - Contemplar favorablemente la instalación de actividades que sean respetuosas con el medio ambiente y que provoquen un desarrollo innovador del municipio.
2. Establecer las condiciones del régimen urbanístico del suelo urbano y de la edificación, a fin de garantizar el desarrollo de la misma de una forma armónica y coherente mediante el establecimiento de cinco áreas tipológicas homogéneas:
  - a. Casco Antiguo (R1)
  - b. Edificación abierta (R3)
  - c. Equipamientos
  - d. Espacios libres y zonas verdes
  - e. Viario y aparcamientos
3. Dotar al municipio de Fanlo de un instrumento urbanístico útil y caracterizado por su sencillez para su comprensión por todos los vecinos de Fanlo.

4. Conjuguar todos los elementos anteriores en una Delimitación de Suelo Urbano en el que destaquen las propuestas de mejora de la calidad de vida, aprovechando las actuales posibilidades de Fanlo.

Para la Delimitación del Suelo Urbano de Fanlo los criterios expuestos se han traducido en una delimitación estricta del perímetro actual salvo en las zonas perimetrales que se ha actuado para configurar un límite acabado y más racional. Esta delimitación tiende a consolidar la actual situación, aprovecha toda la estructura urbanística al máximo y es coherente con la realidad socioeconómica del municipio. La delimitación siendo estricta deja en su interior, al ser la edificación actual dispersa, espacios y zonas que podrían absorber un posible crecimiento, a la vez que se regulariza el trazado y consolida lo existente.

## Capítulo 2 Delimitación de Suelo Urbano y Zonas de Ordenación propuestas

La formulación de esta nueva Delimitación se realiza tomando como punto de partida la situación actual con el objeto de regularizar determinadas situaciones de hecho y dar soluciones a los problemas planteados y a los que se puedan surgir.

A partir de la situación planteada, la DSU de Fanlo afronta dos alternativas posibles:

- 1ª Ordenar los desarrollos lineales sobre el eje viario
- 2ª Favorecer el relleno de los suelos interiores poco consolidados.

Los límites constituidos por las infraestructuras de transporte con que se enfrenta el desarrollo de la mayoría de los núcleos del término municipal de Fanlo, así como la necesidad de mejorar la calidad urbana de determinadas zonas, y la conveniencia de configurar como una auténtica malla la red viaria del núcleo, han aconsejado optar por una **alternativa mixta**, favoreciendo un descenso gradual en las intensidades de ocupación desde el interior hacia el exterior y configurando un desarrollo residencial en las inmediaciones del casco urbano tradicional, como una prolongación de éste.

La Delimitación de Suelo Urbana se enfrenta a una estructura urbana característica de muchos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los que, al igual que en Fanlo, la vertebración y posterior crecimiento se han realizado en torno al eje de comunicaciones. La forma urbana parte del trazado histórico de los distintos núcleos y se completa con los crecimientos que cuentan con servicios y se integren en la malla urbana.

En cuanto a la tipología edificatoria, y al margen del evidente buen estado de conservación de la edificación tradicional, resulta significativo que la vivienda nueva que se ha construido en los últimos años sea mayoritariamente unifamiliar. Esta circunstancia se ha tenido en cuenta a la hora de definir unas áreas en el Suelo Urbano, manteniendo la vivienda colectiva o en bloque en coexistencia con viviendas unifamiliares para el Casco Antiguo.

Del examen y análisis del apartado anterior, podemos afirmar, que la clasificación del Suelo Urbano propuesta, se ha realizado con un criterio realista y riguroso en base a las condiciones que el artículo 12 del TRLUAr exige para que unos terrenos reúnan la condición de suelo urbano.

Se han identificado además, para su conservación, todos los elementos con valor histórico, artístico, cultural o etnográfico y otros que puedan localizarse en el medio rural del municipio, tal y como se puede apreciar en el Plano de Información PI-1 "Estructura territorial".

Se respetan, obviamente, las limitaciones y servidumbres establecidas por la legislación sectorial de carreteras, aguas, medio ambiente, vías pecuarias, ordenación del territorio, etc. La protección del viario e infraestructura adopta la legislación sectorial establecida en cada caso, siguiendo el trazado de las líneas.

### **Motivación de los criterios adoptados para la delimitación del Suelo Urbano**

La DSU de Fanlo identifica el ámbito perimetral de los terrenos que integran el Suelo Urbano de los distintos núcleos del término municipal conforme al artículo 71 del TRLUAr, incluyendo en el mismo aquellos terrenos que cuenten con los servicios urbanísticos suficientes descritos en el artículo 12 del TRLUAr o la posibilidad de disponer de ellos sin otras obras que la conexión con las instalaciones existentes.

Partiendo de este contorno se ha recogido todo el ámbito central de los núcleos, donde los servicios y urbanización se han extendido de forma casi homogénea, alcanzando un mayor nivel de acabado y donde la ocupación edificatoria cubre gran parte del suelo disponible, dejando tan sólo solares y vacantes intercalados, donde se hace necesario mantener el proceso de construcción mediante licencia directa sobre solares y por sustitución o rehabilitación, siguiendo las determinaciones normativas de cada zona. Son ámbitos en los que ya se ha cedido los viarios y demás elementos previstos en la ordenación, no siendo necesaria ni conveniente una nueva redistribución de cargas y beneficios.

En esta categoría se han incluido también desarrollos lineales según los ejes de comunicación, en el entorno inmediato al núcleo urbano central, donde el ámbito de influencia de los servicios conectados a la red general ha propiciado irregulares desarrollos edificatorios. En estas zonas, aunque la consolidación edificatoria es menor, la disposición aislada o su escasa dimensión, imposibilita la asignación de nuevas cesiones, manteniéndose, por tanto, el proceso de licencia directa conforme a la ordenación adoptada.

En el proceso de crecimiento de los distintos núcleos del término municipal de Fanlo se han acumulado en su interior bolsas de suelo vacante, fundamentalmente por seguir criterios de oportunidad reparcelando y urbanizando sin establecer continuidades en la trama urbana.



La intención fundamental de la DSU de lograr la conexión urbana de las distintas partes del pueblo y asegurar un nudo de crecimiento que aporte un mayor nivel cualitativo ha llevado a una delimitación de suelo urbano conforme a un perímetro exterior que recoge y enlaza las distintas urbanizaciones inconexas, basándose siempre en la extensión de la trama de servicios existentes.

### **La alternativa de la rehabilitación y regeneración de la trama urbana ruिनosa**

Según el Censo de Población y Viviendas elaborado por el Instituto Aragonés de Estadística en el año 2011, hay un total de 136 viviendas en el término municipal de Fanlo, de las cuales, un 47 por ciento son viviendas principales. Atendiendo a la terminología utilizada en el campo de los censos y estadísticas de población, una vivienda familiar se considera "*principal*" cuando es utilizada toda o la mayor parte del año como residencia habitual de una o más personas. Por el contrario una vivienda se considera "*secundaria*" cuando es utilizada solamente parte del año, de forma estacional, periódica o esporádica y no constituye residencia habitual de una o varias personas.

Esta diferencia semántica es importante porque las viviendas vacías existentes en el municipio de Fanlo pertenecen a esta categoría. De las 72 viviendas no principales, tan sólo un 5%, 4, están en esta situación.

Tampoco la superficie de parcelas con la condición de solares es muy elevada. Según datos de la Dirección General de Catastro las parcelas de urbana no edificadas ocupan 5.000 m<sup>2</sup>, apenas un 12,82% del total.

Debido a estas circunstancias expuestas se ha optado por delimitar superficies de suelo como urbano, siempre y cuando reuniesen los requisitos que el artículo 12 del TRLUAr exige para clasificar un terreno como suelo urbano.

La consideración del nivel de servicios urbanísticos existentes (fundamentalmente el abastecimiento de agua y saneamiento) ha resultado decisiva en la definición del suelo urbano, adaptando su configuración a las peculiares características del desarrollo de los cascos de los núcleos del término municipal de Fanlo.

### **Justificación de la delimitación de Suelo Urbano**

En el apartado anterior se hacía mención a la inclusión de algunos terrenos dentro de la DSU al considerar que disponen de servicios urbanísticos suficientes.

La delimitación de suelo urbano, se basa en una línea perimetral que recoge el núcleo de casco urbano tradicional que se encuentra en torno al viario principal de cada uno de los núcleos. La clasificación del suelo delimita, así, el núcleo central como Suelo Urbano que aglutina las relaciones y la dependencia del territorio exterior.

La existencia de infraestructuras urbanas (red de saneamiento, abastecimiento de aguas, red de energía eléctrica y acceso rodado), a pie de estas parcelas externas al casco tradicional, permite considerar el suelo como urbano al cumplirse la primera condición fijada en el art 12 del TRLUAr.

Los servicios disponibles en estas parcelas son los característicos de las zonas urbanas y tienen capacidad, caudal o intensidad suficiente para servir no sólo a las construcciones ya existentes, sino a aquéllas que en desarrollo del instrumento de planeamiento cuya aprobación se pretende puedan válidamente ejecutarse sobre dichos terrenos. Se puede comprobar tanto in situ como en la documentación gráfica aportada la existencia de estos requisitos dentro de los límites del suelo urbano: Plano de Información PI-3 "Servicios urbanísticos: abastecimiento, saneamiento, electricidad/alumbrado y pavimentación".

Este es el caso de algunas zonas como la situada al norte de Buerba, donde se ha definido un fondo edificable de 20 m. en unas parcelas que reúnen todos los requisitos del art. 12 para clasificarlas como Suelo Urbano.

### **Justificación de la parcela mínima en la zona de borde**

En aplicación del régimen de zona de borde el artículo 289 del TRLUAr en su apartado 3 fija una superficie de parcela mínima de 3.000 m<sup>2</sup> para autorizar la construcción de vivienda unifamiliar, almacenes y pequeñas industrias compatibles con el entorno. El mismo texto posibilita para que el Ayuntamiento Pleno pueda fijar una superficie de parcela inferior a la indicada siempre que se justifique en función del parcelario existente.

## **Capítulo 3 Alineaciones y rasantes**

La propuesta de esta DSU respecto a las alineaciones y rasantes es el mantenimiento de las existentes en el casco urbano consolidado, con objeto de no desvirtuar la estructura urbana tradicional del núcleo. Así, la mayoría de los viarios mantienen su anchura y estructura original, planteándose alguna corrección de alineaciones, donde la edificación aun no ha sido ejecutada.

## **Capítulo 4 Protecciones sectoriales en el Suelo No Urbanizable**

Asimismo en la DSU se identifican perimetralmente los terrenos legalmente integrados en el Suelo No Urbanizable Especial. Las protecciones adoptadas, referidas al Suelo No Urbanizable con protecciones sectoriales, se desarrollan según distintos niveles. En este primer nivel se sitúan la protección de infraestructuras como la carretera local HU-621, la protección de cauces públicos, que abarca una franja de dimensión variable, según la importancia de las zonas a proteger o las vías pecuarias y montes de utilidad pública.

El Suelo No Urbanizable con protecciones sectoriales se completa con un espacio natural protegido, el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, un Monumento Natural, la Reserva de la Biosfera Ordesa - Viñamala, siete LIC's (Lugar de Interés Comunitario), y tres ZEPA's (Zona de Especial Protección de las Aves), el Geoparque de Sobrarbe así como varios Lugares de Interés Geológico y humedales, descritos con detalle en la Memoria Informativa de esta DSU.

## **Justificación de los factores para la inclusión de terrenos en las categorías de suelo no urbanizable con protecciones sectoriales**

El término municipal de Fanlo es rico en espacios y elementos de interés paisajístico, ecológico y cultural y recreativo, así como algunos de carácter histórico, que constituyen el Suelo No Urbanizable con protecciones sectoriales.

Desde la perspectiva de la propia naturaleza del suelo no urbanizable y del marco legal de aplicación, la utilización de este suelo debe acomodarse a los valores que él mismo encierra, que en absoluto puede considerarse que sean homogéneos. De ahí que en las Ordenanzas de la DSU se recoja la normativa de protección sectorial de este suelo, en función de los valores que posee cada ámbito y de las funciones que cada uno deba cumplir en el conjunto del territorio municipal.

Tienen la condición de **Suelo No Urbanizable Especial** todos aquellos terrenos que están sometidos a algún régimen especial de protección, por sus valores paisajísticos, ambientales o culturales, por su sujeción a limitaciones o servidumbres del dominio público o por presentar problemas de índole geotécnica, morfológica o hidrológica.

En el término municipal de Fanlo se pueden encontrar algunas superficies de suelo que, atendiendo a los criterios legales expuestos, son objeto de protección especial por las figuras de:

- Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido (ENP101). 8.116,2 ha del municipio pertenecen al Parque Nacional y otras 3.360 ha se sitúan en Zona Periférica de Protección del Parque.
- Monumento Natural de los Glaciares Pirenaicos - Macizo de Monte Perdido o Tres Sorores. Una superficie de 391 ha del término municipal se encuentran en el ámbito de dicho monumento natural.
- LIC Ordesa y Monte Perdido (ES0000016). unas 8.141 ha, se localizan en la parte norte y este del municipio de Fanlo.
- LIC Río Ara, (ES2410048), unas 157,8 ha de su superficie se encuentra en la zona central oeste del término municipal de Fanlo.
- LIC Cuenca del Río Yesa (ES2410050), cerca de 4.482,1 ha se encuentran ubicadas en la zona sur del municipio de Fanlo.
- LIC Cueva de los Moros, 0,1 ha del municipio de Fanlo.
- LIC Cuenca del río Airés, 11,4 ha del municipio de Fanlo.
- LIC Bujaruelo, Garganta de los Navarros, 19 ha del municipio de Fanlo.
- LIC Alto Valle del Cinca, 0,5 ha del municipio de Fanlo.

- ZEPA Ordesa y Monte Perdido (ES0000016), unas 8.141 ha, se localizan en el municipio de Fanlo, en la parte norte y este del mismo.
- ZEPA Alto Cinca (ES0000279), 0,5 ha del municipio de Fanlo.
- ZEPA Viñamala (ES0000278), 19 ha del municipio de Fanlo.
- Reserva de la Biosfera Ordesa – Viñamala (RB0001). Gran parte del municipio de Fanlo, a excepción de la zona más meridional.
- Plan de Recuperación del quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*).
- Lugares de Interés Geológico (LIG): Cañón y cueva de As Gloces (ES24G021), Circo de Cotatuero (ES24G175), Gruta helada de Casteret (ES24G022), Brecha de Rolando (ES24G023), Glaciar de Treserols (Monte Perdido) y circo glaciar de Pineta (ES24G176), Fuen Blanca de Añisclo (ES24G024), Cañón y anticlinal de Añisclo (ES24G177)
- Humedales: Humedal de Salarons (HM240079), Humedal de Millaris (HM241070), Humedal de Faixa Luenga –Fuente de los Gabachos (HM240081).
- Geoparque de Sobrarbe
- Patrimonio Mundial de la UNESCO Pirineo-Monte Perdido
- Infraestructuras de comunicaciones (carretera local HU-631)
- Cauces públicos
- Montes de Utilidad Pública nº 65, 66, 67, 68, 69, 70, 423 y 550.
- Vías pecuarias
- Bien de Interés Cultural: Abrigo de la Ermita de San Úrbez. Clasificación cultural: representación gráfica, esquemático. Cota: 940 m
- Restos arqueológicos:
  - Las Magdalenas. Clasificación cultural: cristiano indeterminado, hábitat, poblado.
  - Samper. Clasificación cultural: cristiano indeterminado, hábitat, necrópolis.
  - San Julián. Clasificación cultural: cristiano indeterminado, enterramiento, necrópolis.
  - Navarrra. Clasificación cultural: cristiano indeterminado, hábitat, silo y cristiano indeterminado, enterramiento, necrópolis.
  - Perula. Clasificación cultural: cristiano indeterminado, enterramiento, necrópolis.

- Ciércol. Clasificación cultural: cristiano indeterminado, enterramiento, poblado.
- Santa María. Clasificación cultural: cristiano indeterminado, enterramiento, necrópolis.

**TÍTULO III. TABLA DE SUPERFICIES DE LAS CLASES DEL SUELO**

CLASE DEL SUELO	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )
<b>Suelo Urbano</b>	<b>64.517,47</b>
Fanlo	21.767,33
Buisán	3.757,21
Nerín	8.446,30
Sercué	2.003,31
Vio	4.698,77
Buerba	15.306,22
Yeba	8.538,33
<b>Suelo No Urbanizable</b>	<b>187.125.564,86</b>
Genérico	17.365.306,77
Especial	169.760.324,13
<b>TOTAL</b>	<b>187.190.148,37</b>

## **EQUIPO REDACTOR**

En la elaboración de este documento han participado los siguientes profesionales:

- xxxxxxxxx, Ingeniero de Caminos
- xxxxxxxxx, Arquitecto
- xxxxxxxxx, Ingeniero Industrial
- xxxxxxxxx, Licenciada en Ciencias Ambientales
- xxxxxxxxx, Ingeniero de Montes
- xxxxxxxxx, Abogado
- xxxxxxxxx, Delineante

Zaragoza, octubre de 2017

Por el equipo redactor de "Calidad y Estudios Asesoría, S.L."

\*Consta firma

xxxxxxx  
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos  
Colegiado nº: 23.981

xxxxxxx  
Arquitecto  
Colegiado nº:2.781